



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Itigoyen N° 238 - Tel.: 4452840

RESISTENCIA, **T 1 MAR 2026**

DICTAMEN N° **041**

Ref.: E6-2025-112051-Ae y acumulado E-200-2025-52-Ae. S/ Proyecto de Resolución para cancelación de Factura "B" N.º 00015-00000238 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por la suma total de pesos ciento cuatro millones cientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$104.163.042,69), correspondiente a canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de octubre del año 2025. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte S.A.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cuarenta y nueve (49) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 38, por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco en su Art. 1º, Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N°00015-00000238 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por la suma total de pesos ciento cuatro millones cientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$104.163.042,69), correspondiente a canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de octubre del año 2025. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte S.A. **Artículo 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales. **Artículo 3º:** Apropiase la factura del año 2025 al presente ejercicio.

Antecedentes

A e-parte 1, se dispone la acumulación de la Actuación Electrónica E 200-2025-52-Ae.

A e-parte 2, obra Nota del Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A dirigida al Sr. Ministro de Salud, Sr. Sergio Rodríguez solicitando la cancelación de la Factura "B" N.º de 00015-00000238 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS con 69/100 (\$104.163.042,69) en concepto de canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, periodo OCTUBRE/25. En el marco del Contrato de Locación de Servicios Logísticos

ratificado por Dcto. Nro. 2105/21. A tal fin, adjunta la referida factura que se incorpora como e-parte 3.

A e-parte 6, se incorpora actualización de tarifas aplicable al Convenio de Medicamentos.

A e-parte 14, se agrega Contrato de Locación de Servicios logísticos entre Compañía Logística del Norte S.A. en adelante COLONOS S.A. y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

A e-partes 34 y 35, se agrega comprobante de Reserva Interna y factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial año 2026.

A e-parte 36, obra RES-2025-391-4-101.

A e-parte 37, se agrega Decreto N.º 2105/2021 y se agrega Convenio de Locación de Servicios Logísticos.

A e-parte 38, se agrega proyecto de Resolución del ministro de Salud de la Provincia.

A e-parte 42, interviene la Contaduría General entendiendo que; ... "…habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el Expediente, esta Contaduría General estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite...".

A e-parte 43, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda manifestando que: ... "deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026...".

A e-parte 45, se agrega intervención del Dr. Mariano Obregón Fasola director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifestando que: ... "conforme a lo actuado, visto el proyecto de Resolución mencionado, atento a la intervención de los organismos técnicos mencionados, de acuerdo a la vigencia del convenio celebrado entre las partes, encuadrándose la medida en el Decreto 2105/21, esta Unidad de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones al encuadre legal de la medida...".

A e-parte 47, se agrega nueva intervención de Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular para la prosecución del trámite.

Análisis Jurídico de la cuestión:

De los considerandos del proyecto de Resolución en trato surge:

Que, por la presente se propicia el pago del canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, correspondiente al mes de octubre del año 2025, en un todo conforme la factura "B" N°00015-00000238 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., total de pesos ciento cuatro millones cientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$104.163.042,69) debidamente conformada por autoridades competentes, en el marco del Convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A., ratificado por Decreto N.º 2105/21.

Que, han intervenido la Unidad de Auditoría Interna; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular.

Que, la Unidad de Planificación Sectorial, ha otorgado Factibilidad Presupuestaria para la presente medida.

De los términos del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.), ratificado por Decreto Nro. 2105/2021, surge:

Que, en su cláusula primera se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

Que, en su cláusula segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada y su acumulada, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras.

Advirtiéndose también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MORLEIN
FISC. EN JEFE
DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO
M. P. CHACABERTO 150 - PUEBLO
M. FEDERAL 1016 - PUEBLO
DNI: 20.056.812